

REGLAMENTO CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO

GM FINANCIAL COLOMBIA S.A

El presente título está garantizado por General Motors Financial Company Inc. de conformidad con la garantía que consta en la escritura pública número 389 de fecha 21 de marzo de 2013 de la Notaria 15 de Bogotá, D.C.. Cualquier solicitud con el fin de hacer efectiva la garantía en mención puede dirigirse a 801 Cherry Street, Suite 3500, Fort Worth, TX, USA, 76102, Attn: Chief Financial Officer.

1. Este Certificado de Depósito a Término es un título nominativo y su circulación se rige por lo dispuesto en los artículos 648 y ss. del Código de Comercio. En consecuencia, para su transferencia y cualquier operación que implique limitación o disposición del dominio (prenda, usufructo, anticresis, etc.) requerirá del endoso en el cuerpo del título, la entrega material de éste y la inscripción en el libro de registro de GM Financial Colombia S.A.

Parágrafo primero. Este Certificado de Depósito a Término podrá estar desmaterializado en el Depósito Centralizado de Valores – Deceval. En consecuencia, para la transferencia y cualquier operación que implique limitación o disposición del dominio (prenda, usufructo, anticresis, etc.), se seguirá con el procedimiento establecido en el Reglamento Operaciones de Deceval, en el contrato suscrito entre GM Financial Colombia S.A. y Deceval y en las demás normas del mercado de valores colombiano aplicables a títulos desmaterializados.

Parágrafo segundo. Una vez solicitada la desmaterialización del Certificado de Depósito a Término, no se podrá solicitar nueva materialización.

2. El plazo mínimo de éste Certificado de Depósito a Término es de un (1) mes o el plazo mínimo que establezca la ley, contado desde la fecha en que efectivamente se recibe el dinero.

3. Este Certificado de Depósito a Término es irredimible antes de la fecha fijada para su vencimiento. En caso de que el beneficiario legítimo del título no se haga presente para cobrarlo el día del vencimiento, dentro de las horas de despacho para el público, será prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, a menos que GM Financial Colombia S.A. manifieste su intención de no prorrogarlo dando aviso previo por escrito a la dirección o correo electrónico registrado del titular del depósito.

En caso de prórroga, GM Financial Colombia S.A. reconocerá intereses por el capital a la tasa que esté pagando al mismo tipo de inversión al momento de producirse la prórroga.



CHEVROLET

FINANCIAL
SERVICES

GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

4. El tenedor legítimo del Certificado será responsable de su guardia y custodia. GM Financial Colombia S.A. podrá a su arbitrio reemplazar los certificados hurtados, destruidos, perdidos o mutilados si se comprueba el hecho a su satisfacción y se constituye garantía suficiente para responder por los perjuicios que puedan resultar por causa de la emisión del duplicado. GM Financial Colombia S.A. se reserva la facultad de exigir al titular del certificado que dé cumplimiento a los artículos 802 y ss. del Código de Comercio y 398 del Código General del Proceso sobre cancelación y reposición de título valor.

5. Para seguridad de los inversionistas y de GM Financial Colombia S.A. este certificado se considerará inválido en caso de emendación, corrección, tachadura o cualquier otra alteración hecha sobre el cuerpo del título.

OBSERVACIÓN

Cualquier persona de los Estados Unidos de Norteamérica que sea el tenedor del presente Certificado de Depósito a Término, estará sujeta a las limitaciones contenidas en las Income Tax Laws de Estados Unidos, incluyendo las limitaciones en las Secciones 165(j) y 1287(a) del Internal Revenue Code.

